

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**COLMENAR VIEJO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En esta entidad local y conforme a lo establecido en el artículo 177 en relación al artículo 169, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, los siguientes expedientes:

Expediente MC 09-8669/2024. Crédito extraordinario y/o suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería general de la liquidación 2023, aprobado de forma inicial por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024.

Los interesados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A. Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

B. Oficina de presentación: registros del Ayuntamiento presencialmente o en sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en el artículo 16 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

D. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Colmenar Viejo, a 6 de junio de 2024.—El alcalde presidente, Carlos Blázquez Rodríguez.
(03/9.029/24)

